

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210066600

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de resolución de contrato promovida por Nataly Bedoya Cadavid contra Elías Bulla Cabiativa.

1.1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

1.2. Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo señalado en el numeral 7 de la citada norma en concordancia con la Ley 640 de 2001.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

2. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de las partes.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>13</u> - Agosto - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--